



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220180050800
Interlocutorio. 1695

Como quiera que el día 24 de agosto de 2022, la parte demandante dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO, constituyó depósito judicial por valor de \$15.808.306, a favor de los señores DORYS BERNAL ALARCON y GERARDO OCAMPO ALZATE, por concepto de pago de mejoras, se dispone la entrega de dicho depósito judicial, a favor de los señores en mención a través de su apoderado judicial, quien cuenta con la facultad para recibir.

Ahora bien, previo a resolver, sobre la entrega del inmueble a la parte vencedora, una vez se de la autorización de pago del depósito judicial, se le concede el término de diez (10) días a los señores DORYS BERNAL ALARCON y GERARDO OCAMPO ALZATE, para que restituyan el inmueble al señor EDILBERTO OCAMPO ALZATE, tal y como se dispuso en audiencia celebrada el día 21 de enero de 2022, si dentro de dicho término no proceden de conformidad, se dispondrá comisionar a la autoridad competente para la entrega.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 152
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA